



27^a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

Punto 3.16.1 del orden del día provisional

CAJA COMUN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe anual del Comité Mixto de la Caja sobre
el ejercicio de 1972



1. Los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas disponen lo que sigue:

"El Comité Mixto presentará anualmente a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas un informe - que comprenderá un balance de cuentas - sobre el funcionamiento de la Caja, e informará a cada una de las organizaciones afiliadas de cualquier medida adoptada por la Asamblea General a raíz de dicho informe."

2. En cumplimiento de esa disposición, el Comité Mixto de la Caja de Pensiones presentó su informe anual (documento A/9009) en el vigésimo octavo periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El informe obra, por tanto, en poder de los gobiernos y, habida cuenta de su volumen, no se reproduce en el presente documento. Hay ejemplares del informe a disposición de las delegaciones que deseen consultarlo.

3. Los datos del informe pueden resumirse como sigue: el 30 de septiembre de 1972, el principal disponible en la Caja, para cubrir el pasivo actuarial, ascendía a US \$701 425 038. En la misma fecha, la Caja de Pensiones tenía 36 768 miembros de pleno derecho, de los que correspondían a la Organización Mundial de la Salud 4681. En la repetida fecha de 30 de septiembre de 1972, el número de beneficiarios de la Caja (jubilados, viudas y huérfanos) era de 5894.

4. En su 18^o periodo de sesiones, celebrado en el verano de 1973 en la sede del OIEA, en Viena, el Comité Mixto de la Caja de Pensiones examinó con detenimiento la cuestión del reajuste de las pensiones devengadas en la actualidad con objeto de compensar en parte el empeoramiento de la situación financiera de ciertos grupos de beneficiarios, como consecuencia de los recientes reajustes monetarios. La Asamblea General aprobó, con algunas modificaciones, las recomendaciones formuladas por el Comité Mixto, lo que ha permitido mejorar algo la situación de las citadas personas desde el 1 de enero de 1974.

5. El Comité Mixto examinó además el estudio de la Junta de Actuarios sobre las cuotas de contribución correspondientes al plan común de pensiones del personal de las Naciones Unidas. Ese estudio se emprendió en atención a una propuesta formulada en el informe que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había presentado a la Asamblea General en su 27^o periodo de sesiones (A/8860, 25 de octubre de 1972). Los miembros de la Junta de Actuarios llegaron a la conclusión de que las actuales cuotas de contribuciones de las organizaciones eran indispensables para no comprometer la situación actuarial de la Caja.

6. No es necesario que la Asamblea de la Salud adopte una decisión sobre el informe del Comité Mixto de la Caja de Pensiones. Convendría, por tanto, que la Asamblea examinara la procedencia de adoptar una resolución redactada en los siguientes o parecidos términos:

"La 27^a Asamblea Mundial de la Salud

TOMA NOTA de la situación de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, según se desprende del informe sobre el ejercicio de 1972, de cuyo contenido le ha dado cuenta el Director General."